

Novedad Legal N° 8

Salario Digno 2014 – Pago de Compensación Económica 2015

Mediante **Registro Oficial No. 462** del 19 marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió el **Acuerdo No. MDT-2015-0045** en el cual se expide el **“Instructivo para el Pago y Registro de la Decimotercera y Decimocuarta Remuneraciones y la Participación de Utilidades”**, a que tienen derecho las personas trabajadoras y ex trabajadoras de una empresa de conformidad con los artículos 97, 111 y 113 del Código del Trabajo, y el registro de esos pagos por parte del empleador ante el Ministerio del Trabajo.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0053 de marzo 18 del 2015, el Ministerio del Trabajo expidió la normativa para **“Determinar el valor del Salario Digno para el Año 2014 y Regular el Procedimiento para el Pago de la Compensación Económica”**; fijándose como **salario digno para el año 2014 el valor de USD 397.99.**

CÁLCULO.- Para el cálculo del ingreso mensual de la persona trabajadora o ex trabajadora durante el año 2014, se deben sumar los siguientes ingresos:

- a) El sueldo o salario
- b) La 13era. remuneración, dividida para doce
- c) La 14ta. remuneración, dividida para doce
- d) Comisiones
- e) La participación de utilidades del ejercicio fiscal 2013 pagadas en el 2014, dividido para doce
- f) Beneficios adicionales percibidos en dinero
- g) Fondos de reserva calculado desde Enero 1 a Diciembre del 2014

Para el cálculo de la compensación económica para alcanzar el salario digno, se considerará el periodo anual de 360 días, incluidas las vacaciones, y la jornada laboral mensual equivalente a 240 horas. El cálculo para el pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno de las personas trabajadoras y ex trabajadoras bajo la modalidad de contrato de jornada parcial permanente, se lo hará en proporción al tiempo laborado.

OBLIGADOS.- Están obligados al pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno, los empleadores, sociedades o personas naturales obligadas a llevar contabilidad, que hubieren generado utilidades en el año 2014 y que hubieren pagado un anticipo al impuesto a la renta inferior a esas utilidades; y que, durante dicho ejercicio económico, no pagaron a las personas trabajadoras o ex trabajadoras por lo menos el monto del salario digno.

PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA.- La compensación económica para alcanzar el salario digno deberá pagarse a las personas trabajadoras o ex trabajadoras hasta el 31 de marzo de 2015. El empleador, al momento de registrar el pago de la participación de utilidades del año 2014 en la página www.trabajo.gob.ec, completará la información solicitada por el sistema para identificar a las personas trabajadoras y ex trabajadoras que deben recibir la compensación económica por no haber alcanzado el salario digno.

SANCIONES.- El incumplimiento del pago de la compensación económica para alcanzar el salario digno conforme lo establecido en el Acuerdo, será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Código de Trabajo y el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 8, según corresponda.